



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli Administración

"2015, Año del Bicentenario luctuoso de José María Morelos y Pavón"



Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 13 de mayo de 2015.

OFICIO: DA/1951/2015.

LIC. JAVIER MARTINEZ CRUZ
COMISIONADO DEL INFOEM
P R E S E N T E.

A través de este oficio, reciba un cordial saludo y con fundamento en el artículo 6 fracciones I y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracciones I y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como los artículos 2, 3, 4, 7 fracción IV, 11, 17, 35, 40, 41, 41 Bis y 42 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;

Y atendiendo al principio de máxima publicidad y en alcance al Recurso de Revisión 00724/INFOEM/IP/RR/2015, relativo a la solicitud de información 00040/CUAUTIZC/IP/2015, envió dos Gacetas Municipales de fecha 03 de marzo del 2015, en la cual autorizan licencia definitiva al C. HECTOR KARIM CARVALLO DELFIN y 09 de marzo del 2015, en la que se autoriza licencia temporal a lo CC. LIDIA RAMOS CAMACHO(décimo cuarta regidora) Y ALFONSO MONROY LOBERA(décimo sexto regidor), en formato PDF, por lo expuesto en el artículo 5 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, quedo de usted.

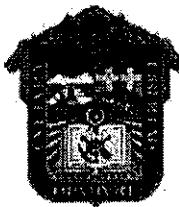


CCB/reer



Gobierno con actitud

Av. Primero de Mayo No.100 Colonia Centro Urbano, C.P.54700 Tel.58642500
www.cuautitlanizcalli.gob.mx



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX..

Número: 120
Año: 2015

Cd. Cuautitlán Izcalli, Méx. Martes 03 de Marzo de 2015

Ayuntamiento
2013-2015

“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”

SUMARIO:

- I. LICENCIA DEFINITIVA PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO 2013-2015, AL C. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN.
- II. DESIGNACIÓN DE LA C. AURORA RIVERA ZÚÑIGA, SUBSECRETARIA “A”, COMO ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.
- III. SE NOTIFICA “FE DE ERRATAS” EN LA PUBLICACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL NÚMERO 116 DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2015.

EL CIUDADANO JUAN MANUEL GÁNDARA MORENO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 31 FRACCIÓN I, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LAS COMISIONES EDILICIAS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, 2013-2015; EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, 2013-2015 EXPIDE EL PRESENTE:

I. LICENCIA DEFINITIVA PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO 2013-2015, AL C. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CUATRO DE LA CENTÉSIMA VIGÉSIMA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON CARÁCTER EXTRAORDINARIA DE TIPO PÚBLICA, CELEBRADA DURANTE EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

El C. Héctor Karim Carvallo Delfín, Presidente Municipal Constitucional, con fundamento en lo señalado por los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 53 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de las Comisiones Edilicias, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, somete a consideración del Ayuntamiento, el asunto relativo a la Aprobación, en su caso, de la Licencia Definitiva para Separarse del Ejercicio de sus Funciones como Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México 2013-2015, al C. Héctor Karim Carvallo Delfín. **Aprobándose por Mayoría. Bajo el siguiente:**

En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 primer párrafo, y 31 fracciones I y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3, 4, 7 y 53 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de las Comisiones Edilicias, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, México 2013-2015, se incluye dentro del Orden del Día de la Sesión del Ayuntamiento, la propuesta del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA LICENCIA DEFINITIVA PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO 2013-2015, AL C. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN.

Lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el fin de ejercer mis derechos político electorales, y estar en aptitud de participar con las prerrogativas que como ciudadano me asisten, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; solicito a este Órgano Colegiado de decisión la Aprobación de la Licencia Definitiva para separarme del ejercicio de mis funciones como Presidente Municipal

Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México 2013-2015, al darse lo previsto en el artículo 40 inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México que indica que "los miembros del ayuntamiento necesitan licencia del mismo, para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones...,, y que las faltas temporales que excedan de quince días naturales serán aprobadas por el Ayuntamiento cuando exista causa justificada; siendo consideradas como causas justificadas, entre otras, la indicada en el inciso "c) Para contender como candidato en un proceso electoral federal o local".

De contar con la aprobación de la presente licencia definitiva solicitada, les expongo que conforme a lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es procedente se cite a la suplente del suscripto para efecto de protestar y aceptar el cargo, sin embargo, la C. Gloria García Acosta se ha pronunciado por no aceptar dicho cargo, como hace constancia el escrito respectivo de fecha 27 de febrero de 2015, por lo que se estaría ante el supuesto previsto en el propio precepto normativo indicado, es decir "Si faltase también el suplente para cubrir la vacante que corresponda, la Legislatura, a propuesta del Ejecutivo, designará a los sustitutos", por lo que al ser un asunto de orden público, con la finalidad de continuar con las funciones de la Administración Pública Municipal 2013- 2015, se debe actuar en consecuencia, por lo que se deberá informar tal condición al C. Gobernador Constitucional del Estado de México Dr. Eruviel Ávila Villegas, para que promueva lo conducente ante la H. Legislatura para que se pronuncie respecto a la designación de Presidente Municipal sustituto para completar el periodo constitucional 2013-2015.

Así mismo y al encontrarnos en el supuesto de espera del pronunciamiento que realice la H. Legislatura del Estado de México, y con fundamento en lo que previene el artículo 41 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ante una falta temporal del Presidente Municipal, derivado de la negativa de la Suplente de Presidente Municipal dentro de los términos señalados en este precepto, con las facultades que la propia ley le confiere al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, C. Juan Manuel Gándara Moreno y a efecto de no dejar en estado de incertidumbre jurídica y de dar continuidad a los trabajos hasta la designación que emita la Legislatura del Estado de México, es que dicho servidor público entraría a cubrir las funciones como Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal, sometiéndose en este punto al ser de orden público la continuidad y certeza de los trabajos a realizar en la presente Administración Pública Municipal derivado de la instrucción que se sirva otorgar al C. Juan Manuel Gándara Moreno en estos términos, rindiendo la protesta de ley correspondiente.

En tal condición y procurando en todo momento dar legalidad al proceso transitorio de sustitución con motivo de la licencia definitiva que se sirvan aprobar y la negativa de la Suplente de Presidente Municipal que ya ha quedado precisada, en términos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y ante el ejercicio como Encargado de Despacho de la Presidencia Municipal del mencionado C. Juan Manuel Gándara Moreno, se hace necesario someter el nombramiento del Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, condición tal, que se encuentra previsto en el precepto indicado, y para el ejercicio de dicho cargo se propone a la C. Aurora Rivera Zúñiga quien se viene desempeñando como Subsecretaria "A" adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo anterior tiene su fundamento en lo siguiente:

Los artículos 115 fracción I párrafo cuarto; y 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevén que si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley; que son derechos del ciudadano entre otros, el de poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, así como el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral.

Los artículos 29, 113, 116, 122, 123 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen que, son prerrogativas de los ciudadanos del Estado, entre otras, la de inscribirse en los registros electorales; que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen; que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, teniendo las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables; y que los servidores públicos del Estado y de los municipios por nombramiento o designación, al entrar a desempeñar sus cargos, rendirán protesta formal de cumplir con la Constitución General de la República, la particular del Estado y todas las leyes que de ambas emanen.

Los artículos 3, 27, 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, prevén que los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables; que los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia; que los miembros del ayuntamiento necesitan licencia del mismo para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones y que las faltas temporales del presidente municipal, que no excedan de quince días, las cubrirá el secretario del ayuntamiento, como encargado del despacho; que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos. Si faltase también el suplente para cubrir la vacante que corresponda, la Legislatura, a propuesta del Ejecutivo, designará a los sustitutos.

Los artículos 3, 24, 28 y 29 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de las Comisiones Edilicias, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, 2013-2015, prevén que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de gobierno del Municipio, que como asamblea deliberante sesiona para resolver los asuntos de su competencia. El Ayuntamiento se integra por un Presidente, tres Síndicos y dieciséis Regidores. Las sesiones serán dirigidas y presididas por el Presidente Municipal, o quien legalmente lo sustituya, para que una Sesión del Ayuntamiento se lleve a cabo, se requerirá la declaración de quórum y de la presencia del Secretario del Ayuntamiento o de quien legalmente lo sustituya; que las sesiones del Ayuntamiento serán presididas por el Presidente Municipal o por quien legalmente lo sustituya, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se solicita de este Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA LICENCIA DEFINITIVA PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO 2013-2015, AL C. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN.

SEGUNDO.- POR VIRTUD DE LA NEGATIVA DE LA C. GLORIA GARCIA ACOSTA, DE ACEPTAR EL CARGO COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO 2013-2015, CONTENIDA EN EL ESCRITO DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2015, PÓNGASE EN CONOCIMIENTO DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS A EFECTO DE QUE INSTE ANTE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, LO CONDUCENTE PARA EFECTOS DE LA DESIGNACION DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL RESTANTE 2013-2015.

TERCERO.- SE APRUEBA QUE EL C. JUAN MANUEL GÁNDARA MORENO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ASUMA LA CALIDAD DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 41 PRIMER PARRAFO DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, RINDIENDO LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

CUARTO.- SE APRUEBA LA DESIGNACION DE LA C. AURORA RIVERA ZUÑIGA COMO ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL TIEMPO QUE EL C. JUAN MANUEL GANDARA MORENO FUNJA COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, RINDIENDO LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

QUINTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

SEXTO.- CÚMPLASE.

Dado en el Palacio Municipal de Cuautitlán Izcalli, México, en la Centésima Vigésima Sesión del Ayuntamiento con carácter de Extraordinaria de tipo Pública, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

II. DESIGNACIÓN DE LA C. AURORA RIVERA ZÚÑIGA, SUBSECRETARIA "A", COMO ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CINCO DE LA CENTÉSIMA VIGÉSIMA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON CARÁCTER EXTRAORDINARIA DE TIPO PÚBLICA, CELEBRADA DURANTE EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

El C. Juan Manuel Gándara Moreno, Secretario del Ayuntamiento, Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal somete a consideración de este Ayuntamiento, la modificación del Orden del Día, incluyendo un punto CINCO, recorriéndose los subsecuentes, para designar a la C. Aurora Rivera Zúñiga, Subsecretaria "A", Encargada del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento. **Aprobándose por unanimidad la inclusión del punto, así como la Designación de la C. Aurora Rivera Zúñiga, Subsecretaria "A", como Encargada del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento.**

III. SE NOTIFICA "FE DE ERRATAS" EN LA PUBLICACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL NÚMERO 116 DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2015.

EN ATENCIÓN AL MEMORÁNDUM NÚMERO DGYAJM/0365/2015, SUSCRITO POR EL C. LUIS ALBERTO BARAJAS NAVA, DIRECTOR DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS, SE NOTIFICA "FE DE ERRATAS" EN LA PUBLICACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL NÚMERO 116, DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2015, EN LA PÁGINA 14, ARTÍCULO 10, ASÍ COMO EN LA PÁGINA 39 ARTÍCULO 38 FRACCIÓN V, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DICE:

ARTÍCULO 10.- ...



DEBE DECIR:

ARTÍCULO 10.- ...



DICE:

ARTÍCULO 38.- ...

...
V. La Unidad de Transparencia Municipal y Acceso a la Información Pública Municipal; y
...

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 38.- ...

...
V. La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal; y
...

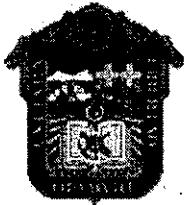
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La C. Subsecretaria "A", Encargada del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. AURORA RIVERA ZÚÑIGA, en uso de las facultades que le confieren las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
2013-2015

C. JUAN MANUEL GÁNDARA MORENO
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ENCARGADO
 DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 RÚBRICA

<p>C. GONZALO VEGA DUARTE PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL RÚBRICA</p> <p>C. JUAN CARLOS REYES IBARRA TERCER SÍNDICO MUNICIPAL RÚBRICA</p> <p>C. RUBÉN DAVID VÁZQUEZ ESPARRAGOZA SEGUNDO REGIDOR RÚBRICA</p> <p>C. MIGUEL ÁNGEL MANILLA TOLEDO CUARTO REGIDOR RÚBRICA</p> <p>C. ARMANDO MEDINA BECERRIL SEXTO REGIDOR RÚBRICA</p> <p>C. ELIZABETH DUCOING LÓPEZ OCTAVO REGIDOR RÚBRICA</p> <p>C. APOLODORO RAMÓN TORREZ ARANA DÉCIMO REGIDOR RÚBRICA</p> <p>C. ARTURO RODRÍGUEZ RIVERA DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR RÚBRICA</p> <p>C. LIDIA RAMOS CAMACHO DÉCIMO CUARTO REGIDOR RÚBRICA</p> <p>C. ALFONSO MONROY LOBERA DÉCIMO SEXTO REGIDOR RÚBRICA</p>	<p>C. MARÍA DE JESÚS MEJÍA ZAVALA SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL RÚBRICA</p> <p>C. RODRIGO PALMA ÁLVAREZ PRIMER REGIDOR RÚBRICA</p> <p>C. ALEJANDRO GUEVARA BAEZ TERCER REGIDOR RÚBRICA</p> <p>C. CARLOS ALBERTO MENDIETA VILLAGRÁN QUINTO REGIDOR RÚBRICA</p> <p>C. GUILLERMO BENÍTEZ HERNÁNDEZ SÉPTIMO REGIDOR RÚBRICA</p> <p>C. ROSA MARÍA BARRAGÁN CERVANTES NOVENO REGIDOR RÚBRICA</p> <p>C. IBISSMAR MAGAÑA SÁNCHEZ DÉCIMO PRIMER REGIDOR RÚBRICA</p> <p>C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ DÉCIMO TERCER REGIDOR RÚBRICA</p> <p>C. CHRISTOPHER MORENO ROJAS DÉCIMO QUINTO REGIDOR RÚBRICA</p>
<p>C. AURORA RIVERA ZÚÑIGA SUBSECRETARIA "A" DEL AYUNTAMIENTO, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO. RÚBRICA</p>	



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.**



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.

Número: 122
Año: 2015

Cd. Cuautitlán Izcalli, Méx. Lunes 09 de Marzo de 2015

Ayuntamiento
2013-2015

“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”

SUMARIO:

- I. LICENCIA TEMPORAL PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO DÉCIMA CUARTA REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO 2013-2015, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 07 DE MARZO AL 07 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, A LA C. LIDIA RAMOS CAMACHO.**

- II. LICENCIA TEMPORAL PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO DÉCIMO SEXTO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO 2013-2015, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 07 DE MARZO AL 07 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, AL C. ALFONSO MONROY LOBERA.**

EL CIUDADANO JUAN MANUEL GÁNDARA MORENO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 31 FRACCIÓN I, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LAS COMISIONES EDILICIAS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, 2013-2015; EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, 2013-2015 EXPIDE EL PRESENTE:

I. LICENCIA TEMPORAL PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO DÉCIMA CUARTA REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO 2013-201, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 07 DE MARZO AL 07 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, A LA C. LIDIA RAMOS CAMACHO.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SEIS DE LA CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON CARÁCTER ORDINARIA DE TIPO PÚBLICA, CELEBRADA DURANTE EL DÍA SEIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

El C. Juan Manuel Gándara Moreno, Secretario del Ayuntamiento, Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, y con fundamento en lo señalado por los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 53 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de las Comisiones Edilicias, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, somete a consideración del Ayuntamiento, el asunto relativo a la Aprobación, en su caso, de la Licencia Temporal para separarse del ejercicio de sus funciones como Décima Cuarta Regidora del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México 2013-201, por el período comprendido del 07 de marzo al 07 de junio del año dos mil quince, a la C. Lidia Ramos Camacho. **Aprobándose por Mayoría. Bajo el siguiente:**

En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 primer párrafo, y 31 fracciones I y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 54 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de las Comisiones Edilicias, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, México 2013-2015, se solicita sea incluido en el Orden del Día de la Sesión del Ayuntamiento, la propuesta del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA LICENCIA TEMPORAL PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO DÉCIMA CUARTA REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO 2013-2015, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 07 DE MARZO AL 07 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, A LA C. LIDIA RAMOS CAMACHO.

Lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el fin de ejercer mis derechos político electorales, y estar en aptitud de participar con las prerrogativas que como ciudadana me asisten, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; solicito a este Órgano Colegiado de decisión la **Aprobación de la Licencia Temporal para separarme del ejercicio de mis funciones como Décima Cuarta Regidora del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México 2013-2015, por el Período comprendido del 07 de Marzo al 07 de junio del año dos mil quince, al**

darse lo previsto en el artículo 40 inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México que indica que "los miembros del ayuntamiento necesitan licencia del mismo, para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones... ", y que las faltas temporales que excedan de quince días naturales serán aprobadas por el Ayuntamiento cuando exista causa justificada; siendo consideradas como causas justificadas, entre otras, la indicada en el inciso "c) Para contender como candidato en un proceso electoral federal o local".

De contar con la aprobación de la presente licencia provisional solicitada por el Período comprendido del 07 de marzo al 07 de junio del año dos mil quince, les expongo que conforme a lo previsto en el tercer párrafo del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es procedente se cite a la suplente de la suscrita **C. Soledad Camacho Monroy**, para efecto de rendir la protesta respectiva y aceptar el cargo, desempeñándolo por el periodo indicado
Lo anterior tiene su fundamento en lo siguiente:

Los artículos 115 fracción I párrafo cuarto; y 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevén que si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley; que son derechos del ciudadano entre otros, el de poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, así como el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral.

Los artículos 29, 113, 116, 122, 123 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen que, son prerrogativas de los ciudadanos del Estado, entre otras, la de inscribirse en los registros electorales; que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen; que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, teniendo las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables; y que los servidores públicos del Estado y de los municipios por nombramiento o designación, al entrar a desempeñar sus cargos, rendirán protesta formal de cumplir con la Constitución General de la República, la particular del Estado y todas las leyes que de ambas emanen.

Los artículos 3, 27, 40 y 41 tercer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, prevén que los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables; que los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia; que los miembros del ayuntamiento necesitan licencia del mismo para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones y que las faltas de los regidores no se cubrirán, cuando no excedan de quince días y haya el número suficiente de miembros que marca la ley para que los actos del ayuntamiento tengan validez; cuando no haya ese número, o las faltas excedieran el plazo indicado, se llamará al suplente respectivo.

El artículo 54 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de las Comisiones Edilicias, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, México 2013-2015, precisa que los Síndicos y Regidores tienen la atribución de proponer puntos de acuerdo, apegándose al procedimiento establecido en el presente reglamento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se solicita de este Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA LICENCIA TEMPORAL PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO DÉCIMA CUARTA REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO 2013-2015, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 07 DE MARZO AL 07 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LA C. LIDIA RAMOS CAMACHO.

SEGUNDO.- CÍTESE AL SUPLENTE DE LA DÉCIMO CUARTA REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO 2013-2015, C. SOLEDAD CAMACHO MONROY A EFECTO DE QUE RINDA LA PROTESTA RESPECTIVA Y ASUMA EL CARGO POR EL PERÍODO DEL 07 DE MARZO AL 07 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

TERCERO.-PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

CUARTO.- CÚMPLASE.

Dado en el Palacio Municipal de Cuautitlán Izcalli, México, en la **Centésima Vigésima Segunda Sesión** del Ayuntamiento, de **Carácter Ordinaria, de Tipo Pública** a los seis días del mes de marzo del año dos mil quince.

II. LICENCIA TEMPORAL PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO DÉCIMO SEXTO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO 2013-201, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 07 DE MARZO AL 07 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, AL C. ALFONSO MONROY LOBERA.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SIETE DE LA CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON CARÁCTER ORDINARIA DE TIPO PÚBLICA, CELEBRADA DURANTE EL DÍA SEIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

El C. Juan Manuel Gándara Moreno, Secretario del Ayuntamiento, Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, y con fundamento en lo señalado por los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 53 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de las Comisiones Edilicias, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, somete a consideración del Ayuntamiento, el asunto relativo a la Aprobación, en su caso, de la Licencia Temporal para separarse del ejercicio de sus funciones como Décimo Sexto Regidor del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México 2013-201, por el período comprendido del 07 de marzo al 07 de junio del año dos mil quince, al C. Alfonso Monroy Lobera. **Aprobándose por Mayoría. Bajo el siguiente:**

En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 primer párrafo, y 31 fracciones I y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 54 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de las Comisiones Edilicias, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, México 2013-2015, se solicita sea incluido en el Orden del Día de la Sesión del Ayuntamiento, la propuesta del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA LICENCIA TEMPORAL PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO DÉCIMO SEXTO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO 2013-2015, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 07 DE MARZO AL 07 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, AL C. ALFONSO MONROY LOBERA.

Lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el fin de ejercer mis derechos político electorales, y estar en aptitud de participar con las prerrogativas que como ciudadano me asisten, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; solicito a este Órgano Colegiado de decisión la **Aprobación de la Licencia temporal para separarme del ejercicio de mis funciones como Décimo Sexto Regidor del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México 2013-2015, por el Período comprendido del 07 de Marzo al 07 de junio del año dos mil quince, al darse lo previsto en el artículo 40 inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México** que indica que "los miembros del ayuntamiento necesitan licencia del mismo, para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones... ", y que las faltas temporales que excedan de quince días naturales serán aprobadas por el Ayuntamiento cuando exista causa justificada; siendo consideradas como causas justificadas, entre otras, la indicada en el inciso "c) Para contender como candidato en un proceso electoral federal o local".

De contar con la aprobación de la presente licencia temporal solicitada por el Período comprendido del 07 de marzo al 07 de junio del año dos mil quince, les expongo que conforme a lo previsto en el tercer párrafo del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es procedente se cite al suplente del suscrito C. Oscar Bautista Gómez para efecto de rendir la protesta respectiva y aceptar el cargo, desempeñándolo por el periodo indicado.

Lo anterior tiene su fundamento en lo siguiente:

Los artículos 115 fracción I párrafo cuarto; y 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevén que si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley; que son derechos del ciudadano entre otros, el de poder ser votado para todos los cargos de elección

popular, teniendo las calidades que establezca la ley, así como el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral.

Los artículos 29, 113, 116, 122, 123 y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen que, son prerrogativas de los ciudadanos del Estado, entre otras, la de inscribirse en los registros electorales; que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen; que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, teniendo las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables; y que los servidores públicos del Estado y de los municipios por nombramiento o designación, al entrar a desempeñar sus cargos, rendirán protesta formal de cumplir con la Constitución General de la República, la particular del Estado y todas las leyes que de ambas emanen.

Los artículos 3, 27, 40 y 41 tercer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, prevén que los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables; que los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia; que los miembros del ayuntamiento necesitan licencia del mismo para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones y que las faltas de los regidores no se cubrirán, cuando no excedan de quince días y haya el número suficiente de miembros que marca la ley para que los actos del ayuntamiento tengan validez; cuando no haya ese número, o las faltas excedieran el plazo indicado, se llamará al suplente respectivo.

El artículo 54 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de las Comisiones Edilicias, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, México 2013-2015, precisa que los Síndicos y Regidores tienen la atribución de proponer puntos de acuerdo, apegándose al procedimiento establecido en el presente reglamento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se solicita de este Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA LICENCIA TEMPORAL PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO DÉCIMO SEXTO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO 2013-2015, DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 07 DE MARZO AL 07 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE AL C. ALFONSO MONROY LOBERA.

SEGUNDO.- CÍTESE AL SUPLENTE DEL DÉCIMO SEXTO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO 2013-2015, C. OSCAR BAUTISTA GÓMEZ, A EFECTO DE QUE RINDA LA PROTESTA RESPECTIVA Y ASUMA EL CARGO POR EL PERÍODO DEL 07 DE MARZO AL 07 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

CUARTO.- CÚMPLASE.

Dado en el Palacio Municipal de Cuautitlán Izcalli, México, en la **Centésima Vigésima Segunda Sesión** del Ayuntamiento, de **Carácter Ordinaria, de Tipo Pública** a los seis días del mes de marzo del año dos mil quince.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La C. Subsecretaria "A", Encargada del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. AURORA RIVERA ZÚÑIGA, en uso de las facultades que le confieren las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
2013-2015

C. JUAN MANUEL GÁNDARA MORENO
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ENCARGADO
 DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 RÚBRICA

C. GONZALO VEGA DUARTE PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL RÚBRICA	C. MARÍA DE JESÚS MEJÍA ZAVALA SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL RÚBRICA
C. JUAN CARLOS REYES IBARRA TERCER SÍNDICO MUNICIPAL RÚBRICA	C. RODRIGO PALMA ÁLVAREZ PRIMER REGIDOR RÚBRICA
C. RUBÉN DAVID VÁZQUEZ ESPARRAGOZA SEGUNDO REGIDOR RÚBRICA	C. ALEJANDRO GUEVARA BAEZ TERCER REGIDOR RÚBRICA
C. MIGUEL ÁNGEL MANILLA TOLEDO CUARTO REGIDOR RÚBRICA	C. CARLOS ALBERTO MENDIETA VILLAGRÁN QUINTO REGIDOR RÚBRICA
C. ARMANDO MEDINA BECERRIL SEXTO REGIDOR RÚBRICA	C. GUILLERMO BENÍTEZ HERNÁNDEZ SÉPTIMO REGIDOR RÚBRICA
C. ELIZABETH DUQOING LÓPEZ OCTAVO REGIDOR RÚBRICA	C. ROSA MARÍA BARRAGÁN CERVANTES NOVENO REGIDOR RÚBRICA
C. APOLONIO RAMÓN TORREZ ARANA DÉCIMO REGIDOR RÚBRICA	C. IBISSMAR MAGAÑA SÁNCHEZ DÉCIMO PRIMER REGIDOR RÚBRICA
C. ARTURO RODRÍGUEZ RIVERA DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR RÚBRICA	C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ DÉCIMO TERCER REGIDOR RÚBRICA
C. LIDIA RAMOS CAMACHO DÉCIMO CUARTO REGIDOR RÚBRICA	C. CHRISTOPHER MORENO ROJAS DÉCIMO QUINTO REGIDOR RÚBRICA
C. ALFONSO MONROY LOBERA DÉCIMO SEXTO REGIDOR RÚBRICA	
	C. AURORA RIVERA ZÚÑIGA SUBSECRETARIA "A" DEL AYUNTAMIENTO, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO. RÚBRICA